



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

### **LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

#### **CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar actividades de control de calidad de reconocimiento predial en los procesos catastrales de la dirección Territorial del Huila.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para: La Dirección Territorial Huila en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial; tiene la misión coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. Adicionalmente a lo anterior, la Dirección Territorial Huila, presta el servicio público de catastro para los 36 municipios ubicados en el Departamento toda vez que ningún municipio de estos Departamentos se encuentra habilitado como gestor catastral. Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes: Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 1.Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2.Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3.Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4.Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5.Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6.Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7.Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8.Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9.Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10.Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción. 11.Expedir certificaciones en materias



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

catastrales. 12.Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13.Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958 de 2019 y en la Ley 1955 de 2019, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Huila en el desarrollo de sus actividades aplica los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. En virtud de lo anterior, con el catastro multipropósito el país cambia el enfoque actual a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera). El artículo 43 modifica el 79 de la Ley 1955 de 2019 en el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “pacto por Colombia, potencia manual de la vida”, contempla lo siguiente: NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral. Para tal fin el IGAC debe fortalecer su presencia y su apoyo institucional en todos los municipios que lo requieran, para lograr este objetivo. Es necesario tener como base una eficiente planificación, acorde con los recursos disponibles, es por esto por lo que, la Dirección Territorial Huila debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de actualización y gestión catastral en el área de su jurisdicción, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer, esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo misional del Instituto, encaminado a la actualización permanente del catastro para materializar su característica de catastro multipropósito, se requiere un continuo seguimiento, control y evaluación de las metas propuestas, así como un apoyo constante en la ejecución de cada uno de los proyectos relacionados con la gestión catastral. Con dichas actividades, se pretende garantizar que los proyectos y los diferentes compromisos adquiridos por el Instituto se cumplan de forma integral. Aunado a lo anterior, la Dirección Territorial Huila en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y toda vez que se hace necesario adelantar la contratación para dar cumplimiento de la Ley 14 de 1983 su Decreto reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles”. Ahora bien, a través de la Resolución 552 del 2 de agosto de 2021 “Por la cual se distribuyen los cargos

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi” se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Dirección Territorial Huila, así los cuales serían los funcionarios que pueden cumplir esta función: DIRECCION TERRITORIAL HUILA Uno (1) Director Territorial 42 9 Libre nombramiento y remoción Uno (1) Profesional Especializado 2028 13 Dos (2) Profesional Universitario 2024 08 Uno (1) Profesional Universitario 2044 06 Uno (1) Profesional Universitario 2044 05 Tres (3) Oficial de Catastro 3110 09 Uno (1) Técnico Operativo 3132 11 Uno (1) Técnico Operativo 3132 09 Uno (1) Técnico Operativo 3100 12 Dos(2) Auxiliar administrativo 4044 - 23 Uno (1) Auxiliar Administrativo 4044 - 08 Dos (2) Auxiliar Administrativo 4044 - 11 Uno (1) Auxiliar Administrativo 4044 - 09 Por lo anterior, se evidencia que dentro de la planta de empleos de la Dirección Territorial Huila no existe el empleo que entre sus funciones se encuentre realizar la coordinación de grupo en los procesos de conservación de la DT-HUILA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 565 del 9 de mayo de 2022 por medio de la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. De acuerdo con lo expuesto, se requiere contratar los servicios personales para realizar actividades de control de calidad de reconocimiento predial en los procesos catastrales de la dirección Territorial del Huila., en razón que no existe el personal para desarrollar las actividades: 1.Realizar el seguimiento del cronograma desde el aspecto técnico y cartográfico del proyecto de conservación catastral del municipio de Palermo; así como la verificación al cumplimiento de los procedimientos para su desarrollo. 2.Seguimiento y verificación periódica de los rendimientos del personal del proceso de conservación catastral del municipio, presentando el reporte correspondiente. 3.Alertar al profesional de conservación de la DT-HUILA que corresponda o al supervisor sobre posibles riesgos en la ejecución, desde el aspecto operativo, en caso de que se presenten. 4.Apoyar a la entidad en la estructuración y elaboración de los documentos técnicos y operativos que le sean requeridos por el IGAC para ser implementados en el proyecto de conservación catastral del municipio de Palermo. 5.Realizar las labores de depuración cartográfica cuando se presenten inconsistencias en la información gráfica. 6.Realizar la estructuración topológica de los archivos digitales empleando el software oficial de IGAC y conectar la información espacial con la información alfanumérica. 7.Realizar asignaciones, seguimiento y verificación y control de calidad a los equipos técnicos (ejecutores) responsables de la ejecución del proceso de conservación catastral, tanto en campo como en oficina garantizando la calidad del dato. 8.Velar por la integridad y seguridad de la información procesada, realizando copias periódicas, de acuerdo a las especificaciones definidas por el proyecto. 9.El contratista dará estricto cumplimiento al lineamiento, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales vigentes, aplicables en el IGAC. 10.Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UNA (01) PERSONA	4.2611.1.6.2.34

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Formación: Título de Técnico o Tecnólogo ALTERNATIVA 1 Estudio: Título de Bachiller ALTERNATIVA 2 Estudio: Título de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la	Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

modalidad de formación profesional	Experiencia: Acreditar (6) meses de experiencia relacionada con gestión catastral o reconocimiento predial	
------------------------------------	--	--

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	X
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (25) días del mes de noviembre de 2025 (2025)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Cristy Alexandra Cardozo Cuenca

Revisó: Luz Elena Cuchimba Losada- DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA (E)